



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## ACUERDO DE CONCEJO 73-07-2021-MPT

Talara, 21 de julio de 2021

10:17a

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo 14-07-2021-MPT de fecha 21 de julio de 2021, el pedido presentado por el Regidor Harold Alemán Saavedra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: "En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público. Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto".

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2021-MPT de fecha 21 de julio de 2021, el Regidor Harold Alemán Saavedra presenta como pedido "que el área encargada informe sobre el proceso de electrificación domiciliar en invasión Nueva Talara, indicando las acciones realizadas ante ENOSA".

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido en mención en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-07-2021 de fecha 21 de julio de 2021 y de conformidad a la normativa precitada;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO: APROBAR** que el Gerente Municipal informe en la presente sesión sobre el proceso de electrificación domiciliaria en invasión Nueva Talara, indicando las acciones realizadas ante ENOSA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ABG. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General



**Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial



Copias:  
Interesados (11 )  
Of. Regidores  
GM  
SG  
UTIC  
Archivo  
JFLT/Modesta,sec